



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 106-2023-MPL/GM.

Lampa, 18 de agosto del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 074-2023-MPL/SGIDUR/RO-JAI de fecha 18 de julio de 2023, INFORME N.º 764-2023-MPL/SGIDU/FASQ de fecha 09 de agosto de 2023, MEMORANDUM N.º 013-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 10 de agosto de 2023, INFORME N.º 011-2023-MPL/OSyL/SO-JHCN de fecha 16 de agosto de 2023, INFORME N.º 100-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 17 de agosto de 2023, INFORME N.º 432-2023-MPL/OPP/WAM de fecha 18 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N.º 208-2023/MPL/OAJ de fecha 18 de agosto de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...)" y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, la misma que Norma y Regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su artículo 1º numeral 1) dispone que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas(...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecido, y las constancias de Supervisión de la obra". En ese entender, conforme se puede apreciar del expediente e informe que conforman la solicitud de Adicional de Obra N.º 01 y la Ampliación de Presupuesto N.º 01, se tienen las copias del cuaderno, copias de órdenes de compra y Comparativos de costos del presupuesto de obra que acreditan la veracidad de los argumentos de la petición y en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de Obra, la misma que se extiende hasta la liquidación y cierre de la inversión e inclusive por el periodo de garantía prevista en la normativa vigente.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, mientras que el numeral 17.8 indica que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas.

Que, mediante **INFORME N.° 074-2023-MPL/SGIDUR/RO-JAI** de fecha 18 de julio de 2023, suscrito y presentado por el Ing. Jhon AYMA INQUILLA - Residente de Obra, quien **SOLICITA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2577727, además indica que dicho adicional está justificada por DEDUCTIVO VINCULANTE, MAYORES METRADO, PARTIDA NUEVA Y PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante **INFORME N.° 764-2023-MPL/SGIDU/FASQ** de fecha 09 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, su evaluación y posterior aprobación de informe.

Que, mediante **MEMORANDUM N.° 013-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 10 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita al Supervisor de Obra **OPINIÓN TÉCNICA** de EVALUACIÓN y APROBACIÓN de ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2577727.

Que, mediante **INFORME N.° 011-2023-MPL/OSyL/SO-JHCN** de fecha 16 de agosto de 2023, presentado por el Ing. Jhon Héctor CRUZ NUÑEZ – Supervisor de obra, remite el informe de su evaluación y aprobación, manifestando lo siguiente:

2.4 DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

- *El presupuesto adicional de obra se da por las partidas nuevas mostradas en el presente informe del Residente Obra, que se consideran necesarias e importantes para cumplir con las metas físicas y sociales planteadas en el expediente técnico inicial del proyecto.*
- *Por otro lado cabe mencionar que las partidas por mayores metrados establecidas en el expediente técnico inicial son partidas que se necesitan ejecutar para cumplir con las metas del proyecto y a su vez afectan la ruta crítica del proyecto por tal motivo es que son de vital importancia su ejecución.*
- *El adicional de obra N° 01, también se da por actualización de precios ya que el costo de los insumos del expediente técnico inicial está por debajo del precio del mercado razón por la cual, es que el presupuesto no cubre el requerimiento realizado por el residente de obra y que tuvo un gasto no contemplado en el expediente técnico.*

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
I. COSTO DIRECTO		
I.1	POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	40,722.83
I.2	POR MAYORES METRADOS	6,475.71
I.3	POR PARTIDAS NUEVAS	64,348.04
TOTAL COSTO DIRECTO		111,546.58
II. COSTO INDIRECTO		
II.1	GASTOS GENERALES	20,285.59
II.2	GASTOS DE SUPERVISION	5,715.33
II.3	GASTOS DE LIQUIDACION	0.00
II.4	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
TOTAL COSTO INDIRECTO		26,000.92
III. COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO		137,547.50



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

2.5 DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

2.5.1 CAUSAL 1: POR PARALIZACIÓN DE OBRA

La obra se paralizó por falta de abastecimiento de materiales por parte de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Lampa, todo a su vez sustentado por informes reiterativos por parte del residente obra y asentados en cuaderno de obra.

2.5.2 CAUSAL 2: POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS

La ampliación de plazo de la ejecución de la obra se da por la ejecución de mayores metrados y por la ejecución de partidas nuevas generando una ampliación de plazo N° 01 para culminar las metas del proyecto. Todo a su vez solicitadas por el residente de obra en el cuaderno de obra y aprobadas por esta supervisión.

En tal sentido, el pronunciamiento del Supervisor de Obra es de **opinión FAVORABLE** de la solicitud realizada por el Residente de Obra. Asimismo, indica que se debe considerar el reajuste formulado para el presupuesto adicional de S/ 137,547.50 y la cuantificación del periodo de ampliación que es de 31 (treinta y uno) días calendario.

En esa misma línea, conforme a su evaluación y pronunciamiento, concluye lo siguiente:

- Se concluye que el presupuesto adicional de obra N° 01 es de 137,547.50 Soles
- Se concluye que el presupuesto Deductivo vinculante es de 7,053.51 Soles
- Se concluye que la ampliación de plazo N° 01 es de 31 días calendario
- La presente ADICIONAL DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 genera mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto
- Se aprueba la presente Adicional de Obra N° 01 por 137,547.50 Soles.
- Se aprueba la presente Ampliación de Plazo N° 01 por 31 días calendario.
- Se recomienda a las Oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Lampa aprobar con Acto Resolutivo la presente Adicional de Obra y Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante **INFORME N.° 100-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 17 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, en sus conclusiones manifiesta que; El ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 genera mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto. En tal sentido, **APRUEBA** el Adicional de Obra N° 01 por S/ 137,547.50 Soles, **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 01 por **31 días calendario**.

Que, mediante **INFORME N.° 432-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 18 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, manifiesta que, la modificación 01 del expediente técnico alcanza un presupuesto a invertir por la suma de S/ 137,547.50 (ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 Soles): asimismo con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2023-MPL/GM, aprueba el expediente técnico con un presupuesto de S/ 464,717.59.

En consecuencia opina **OTORGAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por un monto de S/ **137,547.50 SOLES** a favor del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2577727.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.° 208-2023/MPL/OAJ** de fecha 18 de agosto de 2023, el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que **RESULTA PROCEDENTE** la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por S/ 137,547.50 Soles y Ampliación de Plazo N° 01 por 31 días calendario.

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

dél proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2577727. Y, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su aprobación y procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, y no encontrándose opinión de favorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

En tal sentido, resulta necesario la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por un monto de **S/ 137,547.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)** y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **31 DIAS CALENDARIOS**, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2577727 a fin de cumplir con las metas físicas y sociales.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por un monto de **S/ 137,547.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2577727, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo el RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
I. COSTO DIRECTO		
I.1	POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	40,722.83
I.2	POR MAYORES METRADOS	6,475.71
I.3	POR PARTIDAS NUEVAS	64,348.04
TOTAL COSTO DIRECTO		111,546.58
II. COSTO INDIRECTO		
II.1	GASTOS GENERALES	20,285.59
II.2	GASTOS DE SUPERVISION	5,715.33
II.3	GASTOS DE LIQUIDACION	0.00
II.4	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
TOTAL COSTO INDIRECTO		26,000.92
III. COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO		137,547.50

- CUI N° : 2577727
- EXP. TEC. APROBADO : R.G.M. N° 036-2023-MPL/GM
- PRESUPUESTO APROBADO : S/ 464,717.59
- ADICIONAL DE OBRA : S/ 137,547.59
- PRESUPUESTO TOTAL : S/ 602,295.10



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 31 DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2577727, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO MEDIANTE - R.G.M. N.º 036-2023-MPL/GM

- Plazo de ejecución Inicial : 2.5 MESES (75 días calendario)
- Fecha de Inicio de Obra : 08 de mayo del 2023
- Vencimiento del Plazo Inicial : 21 de julio del 2023

SUSPENSIÓN DE PLAZO

- Fecha inicio de suspensión : 19 de Julio del 2023
- Estado Actual : Paralizado

AMPLIACION DE PLAZO

- Ampliación de plazo N°01 : 31 días calendarios
- Inicio de ampliación de plazo : 18 de agosto de 2023
- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN : 3.5 MESES (106 DÍAS CALENDARIOS)

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CERCO PERIMETRICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2577727, en cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios, para su correcta ejecución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

RECÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Lampa
Lic. Luciano Sánchez Carrion
Gerente Municipal